

1
75

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

Proceso 2016-869

Deniegase la anterior solicitud, obsérvese que, en el expediente, se percibe que no se decretaron medidas de embargo, por lo tanto, no hay medidas cautelares vigentes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notifico por anotación en estado numero 016 hoy 1 JUL 2020
El secretario,
VICTOR M. ROMERO C.